

## Reflexiones en torno al patrimonio cultural y su entramado jurídico

*Reflections on cultural heritage and its legal framework*

PP: 84-90

### Frías Ramos, Yanusi de Jesús

Universidad Nacional Experimental Rafael

María Baralt-Venezuela

*yanusifriasramos@gmail.com*

<https://orcid.org/0000-0002-2714-8887>

### Zuluaga Angarita, Ruth María

Universidad Nacional Experimental Rafael

María Baralt-Venezuela

*ruthmarz2010@hotmail.com*

<https://orcid.org/0000-0002-6834-2686>

### RESUMEN

Este ensayo pretende visibilizar la identidad cultural de la sociedad civil, a partir del desarrollo de conceptos que justifican la esencia del patrimonio cultural de la nación Venezolana en donde se plantea como propósito una revisión del marco de la defensa del patrimonio cultural y natural, tarea compleja que confronta tensiones a partir de documentos y de análisis críticos reflexivos, inspiradas en las teorías; artículos; normas convenciones de la constitución, el enfoque de análisis estuvo centrado en los aspectos constitucionales por ser los determinantes dentro de la esencia normativa, así como de algunas leyes sobre la materia, disponiendo de un nutrido marco legal que ofrece la garantía, conservación y protección de los aspectos culturales en concordancia con la UNESCO. Esta investigación se inserta en la investigación cualitativa en el método etnográfico el cual permitirá ampliar la conciencia histórica.

**Palabras clave:** Patrimonio, Cultura, Jurídico, Conservación.

### ABSTRACT

This essay aims to make visible the cultural identity of civil society, based on the development of concepts that justify the essence of the cultural heritage of the Venezuelan nation, where a revision of the framework for the defense of cultural and natural heritage is proposed, a complex task that confronts tensions from documents and reflexive critical analysis, inspired by theories; articles; norms conventions of the constitution, the analysis approach was centered on the constitutional aspects for being the determinants within the normative essence, as well as some laws on the matter, having a large legal framework that offers the guarantee, conservation and protection of cultural aspects in accordance with UNESCO. This research is inserted in the qualitative research in the ethnographic method which will allow to broaden the historical consciousness.

**Keywords:** Heritage, Culture, Legal, Conservation.

\*Docente Institución Eloy Quintero Araujo Bosconia, Cursante del Doctorado de Educación de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB), \*\* Docente Institución Benito Ramos, Cursante del Doctorado de Educación de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB).

# 1. Introducción

La evolución de la humanidad, marca en cada instante diversos tipos de transformación producto de la dinámica social. Por lo cual, constantemente impacta en distintos modos y maneras progresivas en los seres humanos y las formas en la que gestionan la vida, activando desde su interioridad propósitos particulares-colectivos que comienzan en el pensamiento y se traducen hacia el mensaje. Así, el mundo exterior con la comunicación, permite que toda esa simbología de elementos conforme una realidad, lo que desea, lo que espera dar a conocer, todo ello desde esa singularidad que crece para hacerse más sólida frente al conjunto de voces llamado comunidad, orientado hacia la configuración y esfuerzo que hemos aprendido a llamar cultura.

Estas concepciones, son determinantes para la comprensión de los aspectos que en materia de cultura se plantean y se destaca al lograr un mayor acercamiento a esa sorprendente carga de aspectos que la definen. En este sentido, constituye un valioso tesoro para la sociedad y el desarrollo de las naciones, debido a que muestra esa caracterización de los individuos. Siendo la forma habitual de organización social, la que imprime un rostro y huella ancestral la cual forma parte de los tiempos actuales. Debido a su carácter de registro histórico, puede ser estudiado desde el inicio de las múltiples manifestaciones de la humanidad.

Es por ello que, resaltar la necesidad del conocimiento del significado de patrimonio cultural en el país es amplio y valedero, por lo que ahondando en alguno de ellos se nos ilustra el accionar y con ello el avanzar. Así, el patrimonio crea conciencia histórica en las personas, ya que su aprendizaje les permitirá comprender mejor el pasado que los rodea, valorar la historicidad del presente y participar conscientemente en la construcción del futuro. En este caso, si alguien posee el interés en conocer el contexto sobre el patrimonio y su significado, desde los documentos, normas, convenciones hasta la realidad jurídica, encontrará respuestas a las principales inquietudes que tal fenómeno despierta en nuestros días.

## 2. El patrimonio cultural

El conocimiento cultural en el contexto de las siguientes teorías y reflexiones se aproxima hacia categorías inherentes al campo del patrimonio cultural. Lo cual, posibilita un tipo de direccionamiento dentro del contexto de problemáticas de cara al desconocimiento de la ley y documentos fundamentales en el estudio de los patrimonios, que impacta de manera indirecta e imperceptible en la sociedad debido a su importancia histórica, identitaria, turística, entre otros aspectos. Por ello, el patrimonio cultural en su más amplio sentido, es

a la vez un producto y un proceso el cual suministra a las sociedades un caudal de recursos heredados del pasado, y estos crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras con importantes aportes-connotaciones.

Para Duarte (2015), es importante reconocer que abarca no sólo el patrimonio material, sino también el patrimonio natural e inmaterial. Como se señala en la diversidad creativa, esos recursos son una "riqueza frágil" y como tal, requieren políticas y modelos de desarrollo recuperables. Actualmente, el patrimonio cultural esta intrínsecamente ligado a los acuciantes que se enfrentan toda la humanidad, que van desde el cambio climático, los desastres naturales, tales como la pérdida de biodiversidad o del acceso a agua y alimentos seguros, los conflictos entre comunidades, la educación, la salud, la emigración, la urbanización, la marginación hasta las desigualdades económicas. Por ello, se considera que el patrimonio cultural es 'esencial para promover la paz y el desarrollo social, ambiental y económico sostenible'.

En función a lo planteado, la noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo, en cuanto constituye el 'capital cultural' de las sociedades contemporáneas. De igual manera, contribuye a la revalorización continua de las culturas y las identidades como vehículo significativo para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación, la cual genera los productos culturales contemporáneos y futuros.

Por ello, el concepto de patrimonio cultural hace referencia al conjunto de bienes tangibles e intangibles que le constituyen, la herencia de un grupo humano que refuerza emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y, que son conocidos por encerrar el potencial para promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute, ello expresa el carácter trascendente del patrimonio cultural.

En este sentido, una comunidad es el conjunto de los signos depositados en el transcurso del tiempo sobre el territorio que ocupa y que van definiendo el paisaje, siendo el paisaje una especie de arquitectura de sus habitantes, las obras de arte, documentos móviles y el texto infinito de todas las representaciones en diversas formas o contornos. Por otro lado, existen otras concepciones del concepto de patrimonio cultural y arte movidas por la necesidad de pensar nuestro continente fuera de las lógicas occidentales, particularmente eurocéntrica. Según Solano (2017):

*Si bien es cierto que nos enfrentamos a un proceso de internacionalización de las producciones artísticas, que algunos celebran por considerar que se ha abierto el espacio real y verdadero a la multiculturalidad y el reconocimiento de la otredad, en realidad, nos enfrentamos a un momento más dentro del proceso de transnacionalización capitalista en el que se produce esa ilusión globalizadora (p.141)*

Tal fenómeno, nos proporciona una mirada que cuestiona los modos en que opera las estructuras y sus actores como puente capaz de cimentar una visión del arte y la cultura hegemónica. En otras palabras, la totalización enmascara su papel colonizador a costa de la identidad, expresión y formas de producción ajenas a la implantación serial y de masas que somete dicha lógica.

Por ello, es necesario recalcar el aporte de la identidad en todo este recorrido; ciertamente, la misma tiene varias aristas. Sin embargo, se resalta desde el ámbito de identidad de los pueblos a través de las relaciones y la sociedad local con las instituciones, para transformar los conflictos que viven los diferentes grupos para el uso de los espacios físicos y sociales.

En este sentido, dichas identidades son construcciones sociales, apropiaciones subjetivas de quien se es y de los grupos a los que se pertenece, del comportamiento adecuado al ejercer cada uno de los diferentes roles que las sociedades actuales nos imponen, de los valores propios de nuestra posición dentro de la jerarquía social y, finalmente, la externalización de todo este capital cultural a través de acciones concretas que marcan las pautas para los cambios necesarios y para la conservación de los elementos útiles al grupo social al que pertenece.

Asimismo, la identidad cultural hace referencia no a una cultura, sino al todo de una cultura, pero no considerada la universalidad de su extensión. Decir cultura humana, en tanto está distribuida en círculos de cultura: etnias, pueblos, comunidades. Al hablar de identidad cultural se involucra directamente la preservación del patrimonio, esta relación solo existe con el devenir histórico y los cambios que el mismo acarrea, lo que hace entender la existencia de la identidad.

Por ello, Rodríguez (2017:24) señala que: “descolonizar nuestro continente implicará descubrir su historia a partir de los signos y elementos que evocan su caducado patrimonio olvidado no reconocido; transculturizado; muchas veces aculturizado”. Lo cual, representa una faceta que va más allá de nuestra mirada jurídica. Sin embargo, pertinente para efectos de un tipo de ampliación sobre los campos de operacionalización que el sistema desarrolla. Así, entre las estructuras existentes dentro de las relaciones que hemos mencionado, surgen diversas concepciones del concepto de patrimonio.

## 2.1 Patrimonio tangible e intangible

Es considerado como un conjunto de lugares y bienes, que conforman parte de las culturas de la nación región o localidad, que por su interés deben preservarse para la comunidad. Dichos bienes, pueden ser muebles e inmuebles, en cuanto a todas las creaciones específicas y originales con su esencia creadora. Son bienes patrimoniales todas

las creaciones materiales transportables del hombre que pueden ser pasadas de un lugar a otro sin perder su forma original. Así, se estima el siguiente campo: patrimonio paleontológico, el cual refiere al conjunto de vestigios fósiles asociados a la actividad humana, in situ o integrando colecciones.

Por otro lado, es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundada en la tradición, expresadas por un grupo o individuos que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto a su expresión identitaria, cultural y social. Las normas y valores se transmiten oralmente por imitación o de otras maneras. El patrimonio intangible comprende el conjunto de memorias colectivas, mitos, usos y costumbres, saberes y creencias, lenguas indígenas y fiestas tradicionales que permiten el desarrollo de expresiones estéticas, capacidades artísticas y tecnológicas, lingüísticas y organizativas de los diferentes grupos sociales con las que estructuran sus identidades particulares.

El patrimonio intangible, está constituido por la poesía, los ritos, los modos de vida, la medicina tradicional, la religiosidad popular y las tecnologías tradicionales de nuestra tierra. También están las diferentes lenguas, los modismos, regionales y locales, la música, y los instrumentos musicales tradicionales, las danzas religiosas y los bailes festivos, los trajes que identifican a cada región, la cocina, los mitos y leyendas, las adivinanzas y canciones de cuna, los cantos de amor y villancicos, juegos infantiles y creencias mágicas.

## 2.2 Patrimonio construido

Este está integrado por el conjunto de los bienes culturales inmuebles que son expresión o testimonio de la creación humana, y se les ha concedido un valor excepcional arquitectónico, histórico, religioso, científico y/o técnico. según la fundación Ilam (2021) propone como patrimonio construido, las siguientes definiciones: “casas - museos, dedicadas a destacar y preservar construcciones históricas utilizadas principalmente como viviendas de personajes ilustres, artistas, entre otros y que conservan su decoración y colecciones permanentes expuestas (como objetos personales, o de uso de la época)”. Además, se puede incluir los patrimonios la enseñanza del patrimonio cultural como para ayudar a crear conciencia histórica en los jóvenes, ya que su aprendizaje les permitirá comprender mejor el pasado que los rodea.

Por lo cual, valorar la historicidad del presente y participar conscientemente en la construcción del futuro personal y social, refleja el concepto de patrimonio cultural. Así, hace referencia al conjunto de bienes tangibles e intangibles que le constituyen, como herencia de un grupo humano que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son conocidos por otros como rasgos característicos.

Por lo tanto, es necesario el aporte de la identidad en todo este recorrido, ciertamente que la misma tiene varias aristas pero en este sentido lo tomaré desde el ámbito ampliado como la identidad en los pueblos a través de las relaciones, la sociedad local en las instituciones, para transformar los conflictos que viven los diferentes grupos para el uso de los espacios físicos y sociales, en este sentido las identidades son construcciones sociales, apropiaciones subjetivas de quien se es y de los grupos a los que se pertenece.

De igual manera del comportamiento adecuado al ejercer cada uno de los diferentes roles que las sociedades actuales nos imponen, de los valores propios de nuestra posición dentro de la jerarquía social, y finalmente, la externalización de todo este capital cultural a través de acciones concretadas que marcan las pautas para los cambios necesarios y para la conservación de los elementos útiles al grupo social al que pertenece, es resaltante la identidad para el logro de las actividades en la transformación de localidades.

### 2.3 El patrimonio cultural en lo pedagógico

Para Rodríguez (2018) "la educación patrimonial, se ha delineado desde los diseños curriculares, las leyes orgánicas de educación, las constituciones venezolanas, y convenios internacionales, vinculada al proyecto de nación propuesta desde el modelo económico imperante" (p.432). Ello, representa una alineación coherente y vinculante en pro del desarrollo y consolidación en su relación estructural y social. Es decir, la puesta en marcha de una especie de dialéctica que permite desplegar diversos mecanismos a favor de la cultura, educación e identidad nacional.

Por su parte, la cultura cumple una labor pedagógica por excelencia, por lo cual los estudiantes deben aprovechar las experiencias como espacio de producción cultural al servicio de la colectividad, en este sentido permitirá la circulación plural y hegemónica de los diversos discursos que posibilita pensar, entender y transformar la sociedad, esta gran herramienta pedagógica, dará respuesta a una demanda creciente de docentes a nivel nacional, que requieren la formación, la implementación, seguimiento y evaluación en los programas curriculares del sistema educativo venezolano.

Todo ello contribuye a desarrollar actividades regulares utilizando las calles y patrimonios como un aula de clases dando cumplimiento a la Ley de Educación y Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente en sus artículos, 67, 68 y 69 desde allí la motivación a abordar temáticas de investigación cualitativa y cuantitativa de un tema poco estudiado en Venezuela.

Ciertamente, la educación engloba a esas políticas y a generar actividades de investigación, exten-

sión, producción intelectual y de responsabilidad social, con el fin de lograr transformaciones de allí que el ordenamiento jurídico del patrimonio cultural promueva el acercamiento en el conocimiento de sus constituciones para el reconocimiento de las declaratorias acuerdo y ordenanzas, en el que cada uno de los responsables protegen y conservan al patrimonio cultural.

Resaltar el valor patrimonial de cualquier elemento cultural tangible e intangible, se establece por su relevancia en términos de la escala de valores de la cultura a la que pertenece, en ese marco donde se filtran y jerarquizan los bienes del patrimonio heredado y se les otorga o no la calidad de bien reservable, en función de la importancia que se les asigna en la memoria colectiva y en la integración y continuidad de la cultura presente (Bonfil, 2003).

De igual manera, todo el andamiaje jurídico, brinda la respectiva orientación para hacer valer a la cultura como un componente crítico dentro del espacio educativo. Esto favorece debido a que en todos los entornos de aprendizaje se intenta adaptar esa cultura de modo que dé soporte al proceso formativo en coherencia con las especificaciones curriculares del nivel. Esta ha sido una de las mayores dedicaciones que las organizaciones culturales tanto populares como las del Estado, impulsan de una manera emancipadora, debido a que posibilita oportunidades de afianzamiento de los valores nacionales.

Según Duarte (2015), a partir de la aprobación de la Convención de Patrimonio Mundial de 1972, señala que la UNESCO, es la responsable de garantizar la conservación de los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. Sin perjuicio de las soberanías nacionales o de su propiedad, estos sitios pertenecen a todos para compartirlos, cuidarlos y respetarlos. Su desaparición sería una pérdida irreparable para la humanidad. De esta manera este patrimonio es parte de la responsabilidad que cada Estado plantea como un valor nacional, razón por la cual debe estar suscrito en su marco legal para favorecer su conservación y preservación.

Es por ello, que al considerar que el término patrimonio se refiere al conjunto de bienes heredados que se viven en el presente y que deben ser protegidos y conservados, para ser transmitidos a las futuras generaciones. El Patrimonio Mundial, está integrado por bienes o sitios que poseen un valor universal excepcional, es decir, que tienen una importancia cultural o natural extraordinaria, que trascienden fronteras y tienen un significado especial dentro de la historia de la humanidad. Dentro de estas caracterizaciones se tienen:

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, incluyendo

cavernas. Y grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de las ciencias.

- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unida integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte, o de la ciencia.

- Los lugares: obras del hombre u obras conjunto del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor único excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico y antropológico.

## 2.4 Patrimonio mundial natural

Son los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas biológicas o por grupos de esas formaciones con un valor estético o científico universal excepcional. Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el habitat de especies animales y vegetales amenazadas, con un valor estético o científico excepcional. Los lugares naturales o las zonas estrictamente delimitadas que tengan valor científico, de conservación o de belleza natural. De acuerdo con Duarte (2015) se refiere a: "formaciones físicas y biológicas como glaciares, islas, cuevas, bosques, montañas" (p.15). Entre las que cuenta una gran variedad, en nuestro caso, declarados bajo el rango de patrimonios de la humanidad.

## 2.5 Derecho constitucional en la cultura venezolana

Es importante hacer referencia a la tradición legislativa del siglo XX en Venezuela, la presencia de los Derechos culturales en las constituciones y leyes se refiere fundamentalmente a la actividad que realiza el Estado para fomentar la creatividad y la preservación del patrimonio cultural precisamente se da desde el hecho educativo. En la Constitución que se da desde el 1999 se empieza a perfilar la educación y se les da una especial atención a las expresiones culturales dando a los indígenas mayor inclusión y oportunidades. Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 99 señala que:

*Los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará, procurando las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios. Se reconoce la autonomía de la administración cultural pública en los términos que establezca la ley. El Estado garantizará la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación. Los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la Nación son inalienables, imprescriptibles e inembargables. La ley establecerá las penas y sanciones para los daños causados a estos bienes (p.59)*

Mientras que, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1961) en su artículo 83 puntualiza que: "El Estado fomentará la cultura en sus diversas manifestaciones y velará por la protección y conservación de las obras, objetos y monumentos de valor histórico o artístico que se encuentren en el país, y procurará que ellos sirvan al fomento de la educación".

Las precisiones que ambos textos constitucionales demuestra un importante enfoque del legislador donde se identifica que la educación es un punto de similitud, destacando el valor tangible de la cultura en este ámbito, y como es de notar, en la redacción de 1991, la amplitud del concepto es mayor, visualiza el compromiso hacia nuevos instrumentos legales de manera que sean mayores las protecciones sobre el espectro cultural y sus formas de presentación. Así mismo, amplía su visión para los representantes y formas organizadas del ámbito cultural, garantizando de esta manera una vía para la consolidación de la misma.

## 2.6 Elementos jurídicos en la constitución

La revisión de estos contenidos jurídicos en el patrimonio se hace importante para visualizar todo el soporte existente en sustentar todas las normativas necesarias para lograr el propósito que impulsa las organizaciones que sin interés gubernamental asumen la defensa de estos postulados: En el caso de la Convención de 1970, fue bastante sensible al describir con detalles los bienes culturales que son objeto de robos y tráfico, se reconoció que el patrimonio y sobre todo los bienes patrimoniales son ante todo institucionales de la memoria colectiva de una determinada comunidad, localidad, región o nación.

El carácter monumentalista del patrimonio el cual ha sido atenuado por la existencia de nuevas propuestas como el patrimonio cultural y patrimonio natural. La UNESCO, en su reunión 17 celebrada en París del 17 de octubre al 22 de noviembre de 1972 donde fue creado el concepto de patrimonio de la humanidad y se definieron dos nuevos conceptos relacionados en mayor medida con el patrimonio tangible: el patrimonio mundial cultural y el patrimonio mundial natural (Duarte, 2015).

Por su parte, la Carta Magna, asigna a la Administración Pública, como parte integrante del Estado Venezolano, la protección y resguardo de diversos valores jurídicamente reconocidos, entre los cuales se encuentra la cultura. Al igual que en el caso de otros valores, la noción de cultura, además de la diversidad de sus acepciones y significados, es concebida de manera anfíbológica en el ordenamiento jurídico: como derecho subjetivo y como bien jurídicamente reconocido en sí mismo.

En tal sentido, como los demás valores identificados desde un inicio en la norma suprema, la

cultura constituye una justificación para la actividad del Estado y, más aún, una justificación de su misma existencia. La realización por parte de la Administración Pública de esa actividad relacionada con la cultura implica, como inevitablemente sucede casi siempre, una afectación (positiva o negativa) en la esfera jurídica de los particulares.

Por ende, al estar reconocido en el ordenamiento jurídico desde la propia norma fundamental, debe concluirse que cuando asentaron las bases de la República Bolivariana de Venezuela, los ciudadanos estimaron que la cultura era uno de los intereses de tanta importancia que motiva la actuación de la Administración Pública, por lo que amerita la existencia de ciertas potestades notorias para cumplir con fines acordes a éste.

### 2.6.1 La Constitución Nacional de 1961

Esta constitución, viene a darle respuesta a un país que apenas terminaba con un periodo dictatorial, con la significativa apertura y acceso a todos los bienes sociales, y sus principales postulados son referidos al reconocimiento de la venezolanidad cultural y a la igualdad de derechos de todos los ciudadanos que lo conformaban. Se promueve un exhorto del derecho de la cultura más que a ejercer un derecho de la cultura.

### 2.6.2 Ley nacional de la cultura, ley Ordinaria de 1975

En esta ley se hace la transferencia del antiguo Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes (INCIBA), al Consejo Nacional de cultura (CONAC) que sería la nueva institución diseñada para supervisar las instituciones culturales ya conformadas y les proporcionaría presupuesto y coordinación. El CONAC, se conformó como un instituto autónomo pero que en realidad funciona como una entidad descentralizada del poder público, quedo adscrito a la presidencia de la Republica, caracterizado patrimonio y personalidad jurídica propia.

### 2.6.3 Constitución Nacional de 1999

- Se le da rango constitucional a la cultura al parecer el capítulo VI de los Derechos Culturales y Educativos art. 98, 99, 100, 101.
- Se declara la autonomía de la cultura, lo cual compromete la aparición de una Ley Orgánica de Cultura.
- Aparece la vinculación de seguridad social para el artista y trabajador cultural no aparece un régimen especial que atienda a la especificidad y las condiciones de trabajo de este sector.
- Adscripción del Consejo Nacional de Cultura

(CONAC) al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Creación del ministerio de Cultura, absorbiendo al Consejo Nacional de Cultura (CONAC) y separándose del Ministerio de Educación y Deporte (2006)
- Dentro del ministerio de Cultura desaparece el consejo Nacional de Cultura (CONAC) (2007) aparición del Proyecto de Ley Orgánica de la Cultura (2002)
- Aprobación en su Primera Discusión del Proyecto de Ley Orgánica de la Cultura (2005)

Derechos constitucionales que se derivan de la presencia de la cultura y de los títulos y articulados que le hacen referencia en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en la que según el artículo 98 se define que:

*La libertad de la creación cultural: que deriva en libertad de expresión, en libertad en la comunicación y también a la libertad de trabajo y empresa: englobando el derecho a la propiedad intelectual: Protección del Derecho del Autor sobre obras científicas, artísticas y/o literarias, el derecho industrial de patentes, marcas y lemas, y el derecho de emisión, circulación, y recepción de cultura (p.59).*

Por tal razón, aspectos como la libertad de creación cultural, comunicación, expresión, protección de derecho de autor, configuran, emanan y despliegan todo un entramado en favor de la preservación y protección en términos culturales. Así, se atribuye a toda forma de producción, incluyendo la científica, un corpus capaz de solidificar un amplio conjunto de creaciones, relaciones y garantías, vistos desde la perspectiva jurídica.

## 2.7 Consideraciones a la actualidad jurídica de la cultura en Venezuela

Aparece en el capítulo VI, referido a los Derechos culturales y Educativos, la autonomía de la cultura, lo que supone un reordenamiento jurídico en cuanto a este tema dentro de la legislación ya presente. El rango constitucional de la cultura crea compromisos de parte del Estado en cuanto al fomento, financiación y protección, por lo que se requiere: la aprobación y la implementación de una ley orgánica de la cultura que comprometa la acción del estado en sus instancias nacional, regional, municipal y local. Privilegiando la autonomía cultural, en cuanto alcances, competencias, y de acuerdo a la complejidad de sus responsabilidades y compromisos. El ordenamiento y diseño de leyes especiales en cuanto al régimen de sanciones que vayan en detrimento de nuestro patrimonio cultural.

## 3. Aproximaciones finales

Resolver problemáticas que pongan en tensión el cuestionamiento sobre el patrimonio tangible e intangible, lo pedagógico, lo cultural y lo natural que, en sus defectos necesiten ser patrimonializa-

dos para el beneficio de la humanidad. Las reflexiones nos dirigen a las acciones de promoción y protección del patrimonio cultural y poner a la Unesco en tela de juicio para su accionar en cuanto al cumplimiento de políticas nacionales destinadas a preservar conservar y visibilizar nuestros patrimonios.

Además, aplicar desde la praxis estatal e institucional todos los mecanismos en pro del cumplimiento jurídico en el campo del patrimonio cultural. Entendiendo las bondades y variedad de belleza en diversas formas, manifestaciones y lugares patrimoniales de Venezuela. Por ello, la aplicación de la ley en salvaguardia de dichos patrimonios debe ser atendida en todos los niveles estatales de la nación, muy específicamente en las comunidades, parroquias municipales.

Finalmente, ir más allá del corpus jurídico es necesario, visto desde la apropiación de nuestras formas de producir y desplegar los fenómenos culturales surgido de múltiples procesos sociales. Dicho de otro modo, profundizar a partir de la teoría decolonial y transcompleja matices capaces de generar discusiones y miradas más profundas, propias, emancipadoras.

y Adolescentes (LOPNNA 2007) - G.O. N° 5.859.

MORENO, X. (2014). Arte, cultura e historia. Caracas: Fondo Editorial de la Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela.

RODRÍGUEZ, E. (2017). Concepciones transmodernistas de la cultura y el patrimonio cultural del Abya Yala: visiones transcomplejas. Praxis investigativa ReDIE, 21-35.

RODRÍGUEZRodríguez, M. (2018). La educación Patrimonial y la formación docente desde la transcomplejidad. Telos, Vol. 20 N°3, 431-449.

SOLANO, J. (2017). Patrimonio cultural, educación y descolonización epistemológica: Apuntes para la educación. Centroamérica. Identidad y patrimonio cultural. Actas del simposio Internacional. Sevilla, 136-147.

UNESCO (1970), Convención de la Unesco de 1970. Sus nuevos desafíos (The 1970 Unesco Convention. New Challenges.

## Referencias Bibliográficas

BONFIL, B. (2003). Nuestro patrimonio cultural un laberinto de significados. En cuadernos de patrimonio cultural. Patrimonio y turismo. Pensamiento acerca del patrimonio cultural.

COLOMBRES, A. (2009). Nuevo manual del promotor cultural. Bases teóricas de la acción. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México : Dirección general de culturas populares.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Patrimonio y cultura. Caracas: Reimpresión en gaceta oficial N° 5.453. 24 de Marzo del 2000.

Constitución de la República de Venezuela (1961) Congreso de la República de Venezuela.

DUARTE, D. (2015). Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, presentación y análisis de los principales resultados de la dimensión "gobernanza e institucionalidad en Uruguay. Políticas culturales en Revista, 8 (12) pp.28-57.

Fundación Ilam (2021). El papel del desarrollo sustentable y humano a través de la cultura. Colección de Estudios Multidisciplinarios en América Latina y el Caribe, 1958.

Ley Orgánica de Educación (2009), Gaceta Oficial N° 5.929 Extraordinario del 15 de agosto de 2009.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas